

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de alta tensión, el cambio de titularidad de instalación eléctricas de alta tensión, en pago "El Madroñal", Finca "La Fuente", en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. AT 168/90

p. 3334

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Velasco-Charco Lana", Polígono 60, parcela 319, del término municipal de El Viso (Córdoba). Expte. AT 34/2020

p. 3334

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Corrección de error en el Sumario del anuncio 2007 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de 1 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, sobre el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de Córdoba y su provincia, y tablas salariales para el año 2021

p. 3336

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba Precio de Venta al Público del libro "Patrimonio oral de la provincia de Córdoba: Romancero, Cancionero y Narrativa. Tomo III. Cuentos populares de Córdoba"

p. 3336

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra: "Mejora accesibilidad Calle Porte-

ría (1ª fase), en Montemayor (Córdoba)" (663/2021)

p. 3336

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del "XIX Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba", correspondiente al ejercicio 2021

p. 3336

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Culturales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos a incluir dentro del Programa "Somos pueblo, Somos cultura" de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021

p. 3337

Decretos nº 4470 y 4472 del Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba de 1 de junio de 2021 por el que se publica la modificación de Delegaciones Genéricas y Especiales de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as de esta Corporación Provincial, y sobre la Revocación temporal de la Delegación de competencias de Infraestructuras Rurales

p. 3338

### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente nº 29/2021 de Modificación de Crédito, por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias, pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación de 2021

p. 3340

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica la aprobación definitiva de la Modificación de la Base nº 14, de las Bases de ejecución del Presupuesto

p. 3340

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 19/2021, mediante Suplemento de Crédito, del Presupuesto General del ejercicio 2021

p. 3340

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro de esta localidad, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021

p. 3341

### **Ayuntamiento de Benamejí**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2021

p. 3341

### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as, excluidos/as u omitidos/as, en el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la Escala de Administración General, de la Oferta de Em-

pleo Público 2019 de esta Corporación

p. 3342

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica la aprobación provisional del expediente 3765/2021 de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, case-tas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos

p. 3342

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica la aprobación provisional del expediente 3862/2021 de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 3342

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica la aprobación provisional del expediente 3863/2021 de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

p. 3343

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de Contratación de Servicios Diversos de Arquitectura y supervisión de la obra de rehabilitación de edificio sin uso para promoción de residencia habitual y permanente en alquiler, para Colectivos Vulnerables (tercera edad), financiada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional EDUSI

p. 3343

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público el nombramiento de don Mariano Jiménez Serrano, en el puesto de Secretario Policía Local, mediante el sistema de concurso

p. 3343

### **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por el que se hace público la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones de esta localidad, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2021

p. 3343

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 3347

### **Ayuntamiento de Lucena**

Acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021

p. 3347

Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la derogación y aprobación de las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte para Jóvenes estudiantes y desempleados

p. 3352

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente 27/2021 de Suplemento de Crédito, financiado con baja, Habilitación crédito Parador

p. 3355

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente 25/2021 de Suplemento de Crédito, de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, destinado a atender gastos del Presupuesto 2021

p. 3355

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente 30/2021 de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto, de cada a dotar de crédito para organización actividad Montijazz 2021

p. 3355

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueba la Modificación de expropiación para la ejecución del Proyecto de Obras de Adecuación y Mejora de Calle Bartolomé Benítez Romero con intersección con Calle Cañete de las Torres, incluida en PFEA 2020

p. 3355

**Ayuntamiento de Obejo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se somete a información pública la Modificación del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal

p. 3360

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al Presupuesto 2020

p. 3360

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Resolución del Ayuntamiento de Pedro Abad por la que se aprueba las Bases y Convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de carácter voluntario, de dos plazas vacantes de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, y a la creación de una bolsa para futuras necesidades temporales

p. 3360

**Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 11 y 40

p. 3367

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 1/2021, para contrataciones en régimen labo-

ral y con carácter temporal de los/as vecinos/as del municipio que se hallan en grave situación de necesidad y riesgo de exclusión social anualidad 2021

p. 3367

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 2/2021, para ayudas extraordinarias al tejido empresarial de la localidad, afectado por el COVID-19 anualidad 2021

p. 3367

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de una Plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019

p. 3367

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el expediente nº 19/2021 de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto

p. 3367

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el expediente nº 20/2021 de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto

p. 3367

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el expediente de Transferencia de Crédito 21/2021, mediante Crédito Extraordinario, para dotación de mobiliario en zonas ajardinadas con bajas de aplicaciones presupuestarias

p. 3368

**Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2021

p. 3368

**Ayuntamiento de La Victoria**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por el que se aprueba provisionalmente el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2021-2022

p. 3368

**Ayuntamiento de Villaharta**

Resolución del Ayuntamiento de Villaharta por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso de selección para proveer, con carácter de funcionario de carrera, un puesto de Vigilante Municipal por Promoción Interna

p. 3369

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.990/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 168/90

Antecedentes:

Don Francisco María Cruceira Maine, con NIF 31.339.380-V en representación de EDistribución Redes Digitales SL con CIF B-82.846.817 y domicilio social en Calle Rivera del Loira, número 60 de Madrid, presenta en esta Delegación la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: Don Antonio Galán Laguna, con domicilio en Calle Doctor Fleming 30, 3º de Madrid (Madrid).

Emplazamiento: Pago El Madroñal, Finca "La Fuente", en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Instalaciones: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 kV con conductor LA-30 y centro de transformación intermedia de 15 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de EDistribución Redes Digitales SL con CIF B-82.846.817 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,500 en Córdoba (Córdoba) según expediente AT 168/90.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.121/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 34/2020

Antecedentes:

Primero: Don Javier Sánchez Torrero, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Ejecución de línea de media tensión aérea simple circuito de 510 m y centro de transformación de 50 kVA, Paraje "El Velasco-Charco Lana", en Polígono 60, parcela 319, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de jun-

nio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción de los Proyectos citados, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a don Javier Sánchez Torrero, para la construcción de las instalaciones según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "El Velasco-Charco Lana", Polígono 60, parcela 59, parcelas 101 y 102.

Término municipal: El Viso (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Conductores: 47 Al 1/8 ST1A.

Origen: Apoyo 68 de línea La Longuera.

Final: Apoyo de CT.

Longitud (Km.): 0,510.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 60, parcela 319.

Término municipal: El Viso (Córdoba).

Tensión (kV): 15/0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en

el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de la autorización de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto la declaración responsable de trabajo profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### RESUELVE:

Córdoba, a 10 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

## Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

### Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.007/2021 (Corrección de anuncio)

-Advertido error en el sumario del anuncio número 2.007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 1 de junio de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Consejería de Conocimiento y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba.

Debe decir:

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.133/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"Patrimonio oral de la provincia de Córdoba: Romancero, Cancionero y Narrativa. Tomo III. Cuentos populares de Córdoba"	20,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.160/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

"MEJORA ACCESIBILIDAD CALLE PORTERÍA (1ª FASE), EN MONTEMAYOR (CÓRDOBA)" (663/2021).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de mayo de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 31 de mayo de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.165/2021

Extracto del Decreto de fecha 20 de mayo de 2021 de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XIX Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.) 567263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567263>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse a este Concurso cantaores/as, guitarristas y bailaores/as de Córdoba y Provincia, así como aquellos que demuestren su residencia en la misma (que deberá ser de fecha anterior al día de la publicación de estas bases), para las siguientes modalidades:

A. Guitarra flamenca y baile: Participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos.

B. Cante:

-Premio Cayetano Muriel: Participantes hasta 22 años de edad.

-Premio Antonio Fernández "Fosforito": Participantes con edades comprendidas entre los 23 y los 35 años, ambos incluidos.

Las personas solicitantes no podrán haber sido ganadores en ediciones anteriores de este certamen, y solo podrán concurrir en una modalidad.

Segundo. Finalidad.

Apoyar técnica y económicamente a personas físicas incluidas en la base 1ª para el fomento, desarrollo y promoción del flamenco.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de los premios del XIX Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura:

<http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la

cantidad de 12.950,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI para naturales de Córdoba o provincia y Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia.

c) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

En cuanto a los apartados b) y c): no será necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Cordoba, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

Núm. 2.226/2021

Extracto del acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos a incluir dentro del Programa "Somos pueblo, somos cultura" de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.) 567538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567538>)

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas, creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privadas, con residencia en Córdoba y su provincia. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad.

Apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos de desarrollo cultural, referidos a las artes escénicas, cine, audiovisuales, música, flamenco, promoción del patrimonio cultural, a realizar en municipios con población menor de 50.000 habitantes. Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos a incluir dentro del programa "Somos pueblo, somos cultura" de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 125.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de:

-Documentación general:

a) En caso de personas físicas:

1. Fotocopia del DNI para naturales de Córdoba o provincia y Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

2. Consentimiento del interesado sobre tratamiento de datos personales (Anexo II).

b) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

2. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

3. Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

c) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

d) A lo largo del procedimiento se podrá solicitar la acreditación de la identidad del solicitante o representante legal.

-Documentación específica:

1. Proyecto descriptivo y completo de la actividad y/o actuación para la que se solicita subvención en el que se especifique: municipio donde se ejecute, tema, objetivos, planificación del proyecto con datos concretos como fechas, equipamiento público donde se desarrolle, duración, participantes, medios técnicos, plan de comunicación, etc., y cualquier material que ayude a la mejor comprensión y valoración del proyecto.

2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención.

3. Certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.

4. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por

el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Córdoba, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

Núm. 2.243/2021

Con fecha 1 de Junio en curso, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, ha dictado los siguientes Decretos:

I. DECRETO Nº 4470 SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA, DEL SIGUIENTE TENOR:

"En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo en modificar el régimen general de delegaciones de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as, quedando referidas delegaciones del siguiente modo:

1. Área de Presidencia: Correspondiendo a la Presidencia la dirección del gobierno y administración de la Provincia, aquélla se reserva la totalidad de las competencias referidas a: Servicio Jurídico Provincial, tramitación y resolución de las subvenciones excepcionales, Consejo de Alcaldes y, a nivel institucional, Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030 sin perjuicio de su adscripción administrativa al Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

2. Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Bienestar Social, Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Memoria Democrática, Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, Intermediación Hipotecaria y atribuciones de Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida y competencias prestacionales vinculadas a Parque Público de Viviendas Protegidas de Alquiler (En los términos señalados por Decreto de esta Presidencia de fecha 1 de junio en curso); asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1. Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial don Francisco Ángel Sánchez Gaitán: Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a quien le corresponderá además de dichas funciones las referentes a materia de vivienda reseñadas en el párrafo anterior y asimismo le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Igualdad, Cooperación al Desarrollo y Memoria Democrática. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación y materias del Área objeto de delegación especial.

2.2. Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial doña Alba M<sup>a</sup> Doblal Miranda: Delegada de Igualdad; correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica.

2.3. Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial don Ramón Hernández Lucena: Delegado de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.4. Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial don Ramón Hernández Lucena: Delegado de Memoria Democrática, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3. Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Desarrollo Económico, Empleo, Modernización y Administración Electrónica, Turismo y Cultura, Comisionado para la Agenda 2030; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial doña M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino: Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro de este Área. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, incluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE, Economía baja en carbono) y las del Área objeto de delegación especial, así como gestión administrativa y coordinación Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030. Queda adscrita a la misma el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

3.2. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial don Miguel Ruz Salces: Delegado de Empleo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3.3. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial don Víctor Montoro Caba: Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, a quien le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación excluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE, Economía baja en carbono). Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

3.4. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial doña Inmaculada Silas Márquez: Delegada de Turismo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3.5. Delegada Especial de Cultura: A la Sra. Diputada Provincial doña Salud Navajas González, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

4. Área de Asistencia Técnica a los Municipios: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Infraestructuras Rurales, Planificación de Obras y Servicios Municipales, Centro Agropecuario, Sistema de Información Geográfica y Estadística; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial don Juan Díaz Caballero: Delegado de Cohesión Territorial, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Delegaciones de Infraestructuras Rurales, Medio Natural y Carreteras y Agricultura. Los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil quedarán dentro de la Delegación. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

En materia de contratación se delega las competencias de fir-

mar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y aquellos contratos vinculados a materia de Vivienda, que serán atribuidos al Delegado pertinente según materia.

4.2. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial don Manuel Olmo Prieto, Delegado de Infraestructuras Rurales. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Infraestructuras Rurales y de la Delegación Especial de Agricultura.

4.3. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial don Francisco Palomares Sánchez, Delegado de Medio Natural y Carreteras, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

4.4. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Agricultura, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

4.5. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial don Esteban Morales Sánchez: Delegado de Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación. Queda integrado en la Delegación el Sistema de Información Geográfica y Estadística.

5. Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio (incluidos el Parque Público de Viviendas Protegidas y Asistencias Técnica para PMVS, en los términos señalados por Decreto de esta Presidencia de fecha 1 de junio en curso), Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y BOP, Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana y Juventud y Deportes (sin perjuicio de su adscripción funcional y soporte jurídico-administrativo del Servicio Administración General Bienestar Social con respecto a estas dos últimas), Protocolo y Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen, entre otros adscritos al Servicio de Presidencia y no contemplados en otras Áreas del presente Decreto, con la salvedad de la tramitación y resolución de subvenciones excepcionales; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

5.1. Delegado Genérico: A la Sra. Diputada Provincial doña Felisa Cañete Marzo, Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Recursos Humanos, con la de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y con la de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial.

También le corresponde la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado. Queda adscrito a esta Delegación el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el artículo 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 4.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

5.2. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial don Esteban Morales Sánchez: Delegado de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación.

5.3. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial doña Ana Belén Blasco Juárez: Delegada de Juventud y Deportes, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

5.4 Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial don Rafael Llamas Salas, Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica.

De conformidad con el artículo 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el artículo 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

II. DECRETO Nº 4472 SOBRE REVOCACIÓN TEMPORAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE INFRAESTRUCTURAS RURALES DEL SIGUIENTE TENOR:

#### DECRETO

Con fecha 1 de junio en curso, el Ilmo. Sr. Presidente, ha dictado Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as, incluyéndose la totalidad de las delegaciones y, por tanto, la correspondiente al Área 4 de Asistencia Técnica a los Municipios, del Sr. Diputado don Manuel Olmo Prieto, como Delegado Genérico de Infraestructuras Rurales.

Mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 29 de abril del año en curso se procedió a la revocación de la delegación efectuada por esta Presidencia en el Sr. Olmo Prieto como Delegado Genérico de Infraestructuras Rurales dejando sin efecto dicha delegación durante el tiempo en el que el Sr. Olmo Prieto se en-

cuentre disfrutando del permiso de paternidad. Al mismo tiempo se delegó en el Sr. Diputado Delegado don Francisco A. Sánchez Gaitán la Delegación de Infraestructuras Rurales, por lo que dicho Diputado ostentará la Delegación Genérica de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y de Infraestructuras Rurales.

Habida cuenta que con fecha de hoy día 1 de junio en curso se dicta nuevo Decreto de delegaciones tanto genéricas como especiales, se hace necesario mantener la atribución de estas funciones a las que se refiere el presente Decreto durante el tiempo de duración del permiso de paternidad en el Sr. Diputado Delegado D. Francisco A. Sánchez Gaitán, por lo que a tal efecto y en armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero: Mantener durante el tiempo de duración del permiso de paternidad del Sr. Diputado don Manuel Olmo Prieto la revocación de la delegación efectuada en lo que atañe a delegación genérica de Infraestructuras Rurales.

Segundo: Delegar en el Sr. Diputado Delegado don Francisco A. Sánchez Gaitán la Delegación de Infraestructuras Rurales, por lo que dicho Diputado ostentará la Delegación Genérica de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y de Infraestructuras Rurales, correspondiéndole, por tanto, la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de dicha Delegación de Infraestructuras Rurales y de la Especial de Agricultura, todo ello durante el tiempo en el que se encuentre disfrutando el mencionado permiso de paternidad el Sr. Diputado don Manuel Olmo Prieto.

Tercero: Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.132/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó provisionalmente el expediente nº 29/2021 de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias, pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación de 2021, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, periodo durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.212/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Base nº 14 de las bases de ejecución del presupuesto, acordada en sesión plenaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

### MODIFICACIÓN DE LA BASE Nº 14

“En el caso de gastos de cualquier naturaleza a partir de los 3.000 euros y le límite del contrato menor, será necesario solicitar la oportuna retención de crédito, momento en el que se justificarán el resto de los extremos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre.

En los supuestos en los que el importe sea superior a los 5.000 €, tanto si son contratos de obras como de servicios o suministros, que esté comprendido entre los 5.000 euros y el límite del contrato menor (14.999 en caso de servicios o suministros o 39.999 en caso de obras) será necesario solicitar la oportuna retención de crédito, cumplir con los requisitos del artículo 118 de la ley 9/2018, de 8 de noviembre, Además, habrá que solicitar al menos tres ofertas y celebrar decreto de adjudicación. Todo ellos se coordinará por el técnico de contratación a través del Portal de Contratación del Estado. Para ello se le deberán facilitar todos los presupuestos o proyectos detallados para ello y toda la documentación que dicho técnico precise para el desempeño de su labor.

Este procedimiento permitirá centralizar en un único departamento las contrataciones que deben ser publicadas por mandato del artículo 63.4 del la LCSP (todos los contratos menores con importe igual o superior a 5.000 euros más iva de manera trimestral).

### GASTOS MENORES

Se entenderá por Gastos menores aquellos gastos de cualquier naturaleza que no lleguen a los 3.000 euros IVA excluido.

Estos gastos menores no necesitan incoación de expediente administrativo y se tramitarán mediante documento ADO”.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.215/2021

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 19/2021, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 19/2021 del Presupuesto General del ejercicio 2021, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

#### GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	704.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	210.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	307.461,00
	IMPORTE TOTAL	1.227.461,00

#### INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.227.461,00
	IMPORTE TOTAL	1.227.461,00

En Aguilar de la Frontera, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.235/2021

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2021.**

BDNS (Identif.) 567435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567435>)

Primero. Beneficiarios:

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

Segundo. Objeto:

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural, social y medioambiental en Aguilar de la Frontera.

Tercero. Bases Regulatorias:

Se aprobaron por el Pleno en sesión de 27 de mayo de 2021 y pueden consultarse en la sede electrónica <https://apis.dipucordoba.es/apisede/attachments/3453361type=object&entity=aguilar&name=P:\TABLON%20DE%20EDICTOS\Bases%20reguladoras%20subvenci%C3%B3n%20en%20concurrancia%20competitiva.pdf>

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 40.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9120/485.11 "Subv. Familias e Instituc. Sin fines de lucro" del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La presentación de la solicitud por parte del interesado se realizará el Registro de Entrada del Ayuntamiento, ajustándose al modelo que figura en las bases aprobadas y con la documentación allí especificadas.

Aguilar de la Frontera, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

#### Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.106/2021

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y obras, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado significándose que contra el mismo y conforme al artículo 19 de la citada Ley reguladora podrá interponerse en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto legal citado se procede a la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y del texto íntegro de la nueva redacción de la norma afectada:

Único: Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo. Se acuerda, provisionalmente, la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consistente en su adaptación a lo establecido en materia de declaraciones responsables y comunicaciones previas, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de los artículos 1º, 2º, 8º y 9º de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículos estos que quedan redactados como sigue:

"Artículo 1º. Hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de Benamejé (Córdoba)".

"Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la conside-

ración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

“Artículo 8º. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

“Artículo 9º. Gestión

Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda”.

“Disposición Final Única

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra, cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Benamejí, a 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.188/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos:

<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos> del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, se publica Anuncio de la Resolución 2021/00001680, de 1 de junio, aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as, excluidos/as u omitidos/as en el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, de la Oferta de Empleo Público 2019 de este Ayuntamiento de La Carlota.

Se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las aspirantes admitidos/as, excluidos/as u omitidos/as puedan consultar el listado completo en el Tablón de Edictos de

la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>, disponiendo de un plazo de subsanación de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Carlota, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.210/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó provisionalmente el expediente 3765/2021 de modificación de Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.211/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó provisionalmente el expediente 3862/2021 de modificación de Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.213/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó provisionalmente el expediente 3863/2021 de modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.080/2021

Expediente: EDUSI 3/21.

### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 410/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DIVERSOS DE ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SIN USO PARA PROMOCIÓN DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN ALQUILER, PARA COLECTIVOS VULNERABLES (TERCERA EDAD) EN EQUIPAMIENTO ASISTENCIAS DE 23 ALOJAMIENTOS EN CALLE DON RODRIGO DE CÓRDOBA, FINANCIADA CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EDUSI.

Dada cuenta de la Moción anteriormente reseñada, se justificó la inclusión en el turno de Urgencias para el contrato citado en el asunto epigrafiado, en que se trata de un contrato sujeto a financiación y justificación programada temporalmente en el propio marco de la subvención EDUSI.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción dicha, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia en base a lo manifestado en el párrafo anterior, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de Contratación

de Servicios Diversos de arquitectura y supervisión de la obra de rehabilitación de edificio sin uso para promoción de residencia habitual y permanente en alquiler, para colectivos vulnerables (tercera edad) en equipamiento asistencial de 23 alojamientos en calle Don Rodrigo, de Córdoba, financiada con el fondo europeo de desarrollo regional, EDUSI, que se tramita en el Departamento de Contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.



Núm. 2.152/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 7479, de 28 de mayo de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss. del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Secretario Policía Local, del funcionario que se relaciona, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia,

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
D. MARIANO JIMÉNEZ SERRANO	****205**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 2.077/2021

Don José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), hace saber:

Ha transcurrido el plazo de exposición pública del expediente correspondiente a la Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones de Fuente Carreteros, cuyo texto fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021.

Ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de exposición pública, de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 67, de fecha 12/04/2021, sin que durante el periodo de exposición al público del expediente de la ordenanza se hayan formulado observaciones ni presentado alegaciones por parte de los interesados.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que se entiende definitivamente aprobada.

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES DE FUENTE CARRETEROS.

La presente Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 21 y 245, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (L.S.), y artículo 155, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptos que constituyen su fundamento legal.

La Ordenanza regula los requisitos materiales y formales necesarios para la limpieza y vallado de solares y el ornato de las construcciones. Se establece el sistema de la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario en el cumplimiento del deber legal de conservación y la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que, previa la oportuna dotación presupuestaria, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 93 y ss. de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística del deber de mantenimiento de la salubridad, seguridad y ornato públicos que corresponde a los propietarios de solares y edificaciones.

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Deber legal del propietario.

1. En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección de la salubridad pública y la prevención de incendios son competencia de los Ayuntamientos.

2. Según lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

3. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

#### Artículo 2. Concepto de solar.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas por el planeamiento urbanístico municipal vigente en cada momento.

2. Igualmente, tendrán la consideración de solar a los efectos señalados aquellos terrenos que, por cualquier motivo, no sean edificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

#### Artículo 3. Concepto de construcción.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, mediante el adecentamiento, la reparación o la consolidación de los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y/o a sus condiciones higiénico-sanitarias.

#### Artículo 4. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, vallado, seguridad, salubridad y ornato públicos reguladas en la presente Ordenanza corresponden en todo momento al propietario del inmueble. A tal efecto, se considerará propietario del inmueble a la persona física, jurídica o entidad de derecho público o privado que conste como tal en el Registro del Catastro Inmobiliario y, en su defecto, al que conste como tal en el Registro de la Propiedad.

#### Artículo 5. Inspección municipal.

1. El Alcalde, a través del Vigilante Municipal, y en su caso, de la Policía Local cuando este Cuerpo esté creado, ejercerá la inspección de los solares, las construcciones y las instalaciones particulares del término municipal para comprobar el cumplimiento por los propietarios de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la asistencia de los Servicios Técnicos Municipales, cuando así se disponga por la Alcaldía.

2. El Vigilante Municipal, y en su caso, los miembros de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

#### Capítulo II

##### De la Limpieza de Solares

#### Artículo 6. Obligación de limpieza.

1. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o de vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores, insalubridad o inseguridad. Igualmente, se protegerán convenientemente o, en su caso, se eliminarán los pozos, zanjas, montículos, desniveles o cualquier otro accidente topográfico, instalación o construcción que en ellos existan y que no permitan el mantenimiento de las condiciones de salubridad y seguridad.

2. En cualquier caso, los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza, adoptando cualesquiera medidas que resulten necesarias, en particular aquellas que eviten la proliferación de roedores, insectos y malas hierbas mediante los tratamientos periódicos que resulten convenientes.

3. El cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los apartados anteriores corresponderá al propietario del solar o inmueble, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir quienes arrojen a los solares o inmuebles desperdicios, basuras, restos materiales o restos orgánicos.

#### Artículo 7. Autorización de usos provisionales.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar sobre los solares la realiza-

ción de obras y usos provisionales con el fin de evitar el deterioro temporal de los mismos.

2. La autorización requerirá una resolución o acuerdo expreso del órgano municipal competente para la concesión de licencias, previa solicitud presentada por el interesado que deberá contener una memoria explicativa del uso u obra provisional que pretenda realizar, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales hagan constar en el informe que emitan al efecto la necesidad de que el interesado deba presentar otra documentación técnica necesaria y previa a la adopción del acuerdo o resolución que autorice los usos u obras provisionales.

3. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, la autorización de usos y obras provisionales de regirá por lo dispuesto en la Normativa Urbanística de aplicación, en particular por lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y en las Normas de Planeamiento Urbanístico Municipal.

4. En cualquier caso, las autorizaciones para usos y obras provisionales deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad, no podrán ser invocadas para disminuir o exonerar al propietario de los deberes regulados en la presente Ordenanza, ni darán lugar, en ningún caso, al derecho de indemnización de ningún tipo.

Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido arrojar en las solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de deshecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

2. Las sanciones por la infracción de esta prohibición serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ordenanza.

### Capítulo III Del Vallado de Solares

Artículo 9. Obligación de vallar.

1. Con el fin de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en los solares, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

2. Dicha obligación es independiente de la obligación de instalar vallas de protección de cerramiento de solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo de construcciones, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 10. Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Características de la valla

1. De forma general, para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse mediante pared ciega de obra (bloque de hormigón, ladrillos o bloques cerámicos, etc), o con valla metálica de manera que se evite la vista del interior del solar y deberá tener una altura mínima de 2 metros y máxima de 2,20 metros.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones

tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Artículo 12. Licencia para vallar.

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista en el planeamiento para licencias de obras menores.

Artículo 13. Exención de vallado y acondicionamiento de solares y terrenos para aparcamiento municipal.

1. Con el fin de regular y mejorar el tráfico urbano y, concretamente, facilitar el aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los solares y terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren. En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de vallado y del mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del solar mientras la misma se utilice para aparcamiento público por el Ayuntamiento, que será el responsable del cumplimiento de dichas condiciones.

2. El acondicionamiento temporal de terrenos privados para uso de aparcamiento público y la exoneración de vallado y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano competente de la Corporación. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

-La recuperación del uso y disfrute del solar por la propiedad se hará efectiva previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre de vehículos la parcela.

-El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma como aparcamiento público, en los términos de la presente Ordenanza.

-Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación del vallado y mantenimiento de la parcela en los términos de la presente Ordenanza.

### Capítulo IV Del Ornato de Construcciones

Artículo 14. Obligación de ornato.

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 15. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerra-

mientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

#### 2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente.

Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

#### 3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecentadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Artículo 16. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establecen la legislación urbanística vigente y el planeamiento urbanístico municipal.

#### Artículo 17. Intervención municipal a través de licencia.

1. Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

3. Cuando la escasa entidad de las operaciones permita la aplicación de un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

### Capítulo V

#### Procedimiento Incoado de Oficio

#### Artículo 18. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente Capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de construcciones.

#### Artículo 19. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones incoados de oficio se iniciarán mediante actuación documentada de los servicios municipales o por denuncia de cualquier interesado.

#### Artículo 20. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente de oficio, y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la autorización municipal para la ejecución de la actuación ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica.

#### Artículo 21. Incoación de expediente sancionador.

1. Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio de la potestad facultad de ejecución forzosa regulada en los

artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, de conformidad con los principios y el procedimiento establecido en la normativa urbanística de Andalucía y la reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

2. Las sanciones que se impondrá por infracción de los deberes establecidos en la presente Ordenanza consistirán en la imposición de una multa por importe fijo de 150,00 euros, incrementados en un importe del 10 por 100 del valor de las operaciones u obras que hubieran dado lugar a la imposición de la sanción, sin perjuicio de la obligación de ejecución de las mismas por la persona responsable para subsanar las deficiencias correspondientes.

#### Artículo 22. Ejecución subsidiaria municipal.

1. En el supuesto de que el interesado no hubiera cumplido el requerimiento, la Alcaldía dictará una resolución disponiendo la ejecución subsidiaria de la actuación, prevista en el artículo 98 de la Ley 30/92.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales elaborarán un presupuesto de las actuaciones a ejecutar en el solar o construcción correspondiente, que deberá ser incluido en la resolución que disponga la ejecución forzosa, sin perjuicio de la inclusión de los plazos y trámites necesario para la actuación subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

4. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92.

#### Artículo 23. Abono de gastos por ejecución subsidiaria.

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de solares o de ornato de construcciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio.

#### Artículo 24. Multas coercitivas.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Alcaldía podrá imponer multas coercitivas por importe del 5 % del valor de las operaciones u obras, con carácter mensual y por un periodo máximo de seis meses con el fin de que el interesado cumpla con las obligaciones reguladas en la presente Ordenanza.

2. Las multas coercitivas serán independientes de las multas previstas en el artículo 23 y compatibles con ella.

3. La infracción de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza será sancionada con una multa de 120,00 euros.

#### Artículo 25. Bando recordatorio general.

En el mes de marzo de cada año, en coincidencia con la actualización del censo al que se refiere el artículo siguiente, la Alcaldía dictará un bando recordatorio a los vecinos de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 26. Creación del censo de solares.

El Ayuntamiento procederá a la elaboración de un censo, con el objeto de incluir en él todos los solares existentes en suelo urbano, con descripción de su estado de conservación y del grado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El censo de solares será actualizado con periodicidad anual.

### Capítulo VI

#### Recursos

#### Artículo 27. Ejecutividad e impugnación.

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente

ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de veintisiete artículos y una disposición final, entrará en vigor transcurrido el período de un año, contado desde la fecha de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes Carreteros, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

---

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.169/2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados

en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

---

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.112/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión del día 29/12/2020, ha acordado aprobar la "RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA – 2021".

De conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada, respecto de la cual se hace constar que las cuantías de complemento específico que figuran en ella no incluyen el incremento del 0,9% que dispone el artículo 18 Dos de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Lucena, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA – 2021

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	SING.	SISTEMA DE PROVISION	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	COMPL. ESPECÍFICO
1	1	SECRETARIO GENERAL			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	34.201,06 €
1	1	INTERVENTORA			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	31.949,16 €
1	1	TESORERO			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	28.125,21 €
1	1	VICESECRETARIO			A1-28	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	28.125,21 €
0	1	JEFE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS	402	F	A1-28	SI	LD	AE	Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	16.728,91 €
1	1	DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO	386	F	A1-26	SI		AE	Licenciatura o Grado en Educación Física	16.261,76 €
1	1	JEFE SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	JEFE SECCIÓN INTERVENCIÓN	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	JEFE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	TÉCNICO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	JEFE SERVICIO URBANISMO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	JEFE SECCIÓN URBANISMO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, INSEPECC. Y CATASTRO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	16.824,76 €
1	1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	361	F	A1-26	NO	C	AE	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	14.376,23 €
5	4	ARQUITECTO	361	F	A1-26	NO	C	AE	Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	14.376,23 €
1	1	INGENIERO AGRÓNOMO	361	F	A1-26	NO	C	AE	Ingeniero Agrónomo, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	14.376,22 €
1	1	JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	360	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	15.731,05 €
1	1	TÉCNICO INTEGRAL DEL AGUA	354	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente.	14.415,72 €
1	1	ARQUEÓLOGO	339	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Arqueología o Titulación Equivalente.	13.882,19 €
0	1	TÉCNICO INFORMÁTICO, JEFE NEGOCIADO	324	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	13.515,64 €
1	1	DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES	322	F	A2-26	SI	LD	AE	Grado en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Educación Social o Titulaciones Equivalentes.	13.491,02 €

1	1	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Titulación Equivalente.	13.009,06 €
2	2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Industrial o Titulación Equivalente.	13.009,06 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO ELECTRICISTA	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Industrial o Titulación Equivalente.	13.009,06 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO JARDINERÍA	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Agrícola o Titulación Equivalente.	13.009,06 €
1	1	TÉCNICO GESTIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTOS	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
1	1	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN TESORERÍA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN PERSONAL	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
2	2	TÉCNICO DE GESTIÓN OFICINA LABORAL	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN INTERVENCIÓN	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
3	3	TÉCNICO DE GESTIÓN RÉGIMEN INTERIOR	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,50 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN URBANISMO	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.144,51 €
2	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	317	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	13.144,50 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	317	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o Titulación Equivalente.	13.144,50 €
4	4	ARQUITECTO TÉCNICO	302	F	A2-23	NO	C	AE	Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado Universitario o Titulación Equivalente en Arquitectura.	12.358,56 €
1	1	GRADUADO SOCIAL	300	F	A2-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Licenciatura o Diplomatura equivalente).	12.880,43 €
1	1	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	300	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente, más formación y Grado en Prevención R.R.L.L. indicada en el RD. 39/1997 de 17 de enero.	12.880,43 €
9	8	TRABAJADOR SOCIAL	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Trabajo Social o Titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	12.358,39 €
0	1	MEDIADOR SOCIAL CON INMIGRANTES	270	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Trabajo Social o Titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.388,43 €
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN DROGODEPENDENCIA	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	12.358,39 €
1	1	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.673,02 €
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA CULTURA.	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.673,02 €
1	1	RESPONSABLE DE ARCHIVO	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Información y Documentación, Grado en Gestión de la Documentación, Bibliotecas y Archivos, o Titulación Equivalente	11.673,02 €
4	4	PSICÓLOGO	290	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Psicología o Titulación Equivalente.	12.139,53 €
1	1	TÉCNICO TURISMO. DIRECTOR OFICINA	285	F	A2-23	SI	LD	AE	Grado Universitario en Turismo o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	13.656,80 €
0	1	DIRECTORA CIM	285	F	A2-23	SI	LD	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	11.753,86 €
0	1	PROF.MÚSICA Y/O DANZA (Funciones directivas)	277	F	A2-24	SI	LD	AE	Diplomatura en Magisterio en Educación Musical o Danza, Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente a Magisterio en Educación Musical o Danza.	11.576,44 €
1	1	MONITOR DIRECTOR PARQUE INFANTIL TRÁFICO	272	F	C1-20	NO	LD	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.892,67 €
1	1	COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	271	L	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.236,84 €
2	2	COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	271	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.236,84 €
1	1	COORDINADOR RESP. PROTOCOLO	270	F	C1-20	NO	LD	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.325,21 €
4	2	PROFESOR DE MÚSICA	269	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente.	11.029,27 €
0	1	PROFESOR DE MÚSICA (Jornada Parcial 48%)	269	F	A2-23	SI	C	AE	Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente.	5.294,05 €
2	1	TÉCNICO CIM	269	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	10.126,54 €
1	1	ASESORA JURÍDICA CIM	268	F	A1-26	NO	C	AE	Grado en Derecho o Titulación Equivalente.	11.261,59 €
1	1	EDUCADOR FAMILIAR	268	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados.	11.261,59 €
1	1	EDUCADOR SOCIAL	268	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados.	11.261,59 €
1	1	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA	257	F	B-21	NO	C	AE	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o el equivalente, esto es, de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	10.272,50 €
1	1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Jornada Parcial 50%)	257	F	B-21	NO	C	AE	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Titulación equivalente.	5.136,25 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

1	1	COORDINADOR RESP. OFICINA INFORMACIÓN JUVENIL	264	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.988,02 €
1	1	COORDINADOR RESP. PUBLICACIONES Y ARCHIVO	264	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.863,96 €
2	2	DELINEANTE	257	F	C1-20	NO	C	AE	Formación profesional en Delineación o Titulación equivalente.	10.272,49 €
1	1	INSPECTOR RENTAS Y EXACCIONES	256	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.236,90 €
1	1	TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	249	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en materia de Medio Ambiente o Titulación Equivalente.	10.056,60 €
1	1	TÉCNICO AUX. SERVICIOS OPERATIVOS OBRAS	248	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en edificación, obra civil o instalaciones y mantenimiento o Titulación Equivalente.	10.017,83 €
1	1	AUXILIAR TÉCNICO RENTAS Y EXACCIONES	248	L	C1-20	NO	C	-	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.017,83 €
0	2	ENCARGADO A TURNOS		F/L	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.639,70 €
3	1	ENCARGADO	248	F/L	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.017,83 €
1	1	ESPECIALISTA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	247	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.985,40 €
0	1	ADMINISTRATIVO COORDINADOR SIAC	246	F	C1-20	SI	LD	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.989,86 €
0	3	ADMINISTRATIVO SIAC	246	F	C1-20	SI	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.408,91 €
49	43	ADMINISTRATIVO	246	F	C1-20	NO	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.343,44 €
0	1	ADMINISTRATIVO JAUJA	246	F	C1-20	NO	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.343,44 €
1	1	ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA	246	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.343,44 €
2	2	AUXILIAR TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	246	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente.	10.343,44 €
1	1	AYUDANTE TÉC. ORG. FERIAS Y CERTÁMENES	246	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	10.431,91 €
1	1	ESPECIALISTA EN CONSUMO	240	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.736,26 €
1	1	ESPEC. AUTOEDICIÓN MULTIM. Y NUEV. TEC.	232	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.763,38 €
1	1	PORTERA MAYOR	225	F	C2-18	SI	LD	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	10.081,24 €
0	1	COORD. RESP. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	222	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.407,59 €
4	4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	222	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en Informática o Titulación equivalente.	9.407,59 €
4	4	MONITORA DE DANZA/CANTO/PIANO-FORMACIÓN MUSICAL	222	F	C1-15	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.407,59 €
0	2	OFICIAL JEFE DE EQUIPO A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.728,08 €
7	5	OFICIAL JEFE DE EQUIPO	210	L	C2-18	NO	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.233,22 €
2	2	AUXILIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS	208	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.394,15 €
1	1	OFICIAL CARPINTERO	196	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.618,85 €
1	1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	195	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.483,41 €
8	8	JARDINERO	195	F/L	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.583,39 €
1	1	AUXILIAR AYUDTE. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	194	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.447,77 €
1	1	AUXILIAR ESPECIALISTA EN CULTURA	194	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.447,77 €
3	3	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.412,30 €
0	1	AUXILIAR DE DELINEACIÓN	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.412,30 €
0	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAC	193	F	C2-18	SI	C	AG	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.219,71 €
41	38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	193	F	C2-18	NO	C	AG	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.412,31 €
0	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS NAVAS	193	F	C2-18	NO	C	AG	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.412,31 €
1	1	AUXILIAR PUERICULTURA	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.412,31 €
3	3	AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	193	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.412,31 €
2	2	RECEPCIONISTA	190,5	L	C2-16	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.300,60 €
1	1	CONDUCTOR MAQUINISTA	188	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.334,35 €
1	1	OFICIAL AGRICULTURA	188	L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.334,35 €
0	15	OFICIAL A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.642,32 €
2	2	OFICIAL DE CEMENTERIOS A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.642,32 €
47	31	OFICIAL	187	L	C2-18	NO	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.298,76 €
1	1	OFICIAL NAVAS DEL SELPILLAR	187	L	C2-18	SI	C	-	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.298,76 €
0	1	OFICIAL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.298,76 €
1	1	OFICIAL PRIMERA OBRAS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.298,76 €
1	1	CONSERJE MERCADO	185	F	C2-18	NO	C	AE	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.227,57 €
3	1	BARRENDERO	157	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.250,74 €
0	1	ORDENANZA PROTOCOLO	149	F	AP-14	NO	LD	AG	Certificado de Escolaridad	14.845,49 €
0	1	ORDENANZA S.I.A.C.	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	10.134,39 €
0	1	ORDENANZA TURISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.586,62 €
12	11	ORDENANZA	149	F	AP-14	NO	C	AG	Certificado de Escolaridad	8.250,89 €
0	1	ORDENANZA URBANISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.136,13 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

0	11	ORDENANZA 2ª ACTIVIDAD	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	8.250,88 €
0	1	ORDENANZA 2ª ACTIVIDAD TURISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.586,62 €
3	3	PEÓN USOS MÚLTIPLES	141	F	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.250,74 €
6	6	PEÓN USOS MÚLTIPLES A TURNOS	141	L	AP-14	SI	C		Certificado de Escolaridad	9.569,91 €
3	3	PEÓN USOS MÚLTIPLES A TURNOS CEMENTERIOS	141	L	AP-14	SI	C		Certificado de Escolaridad	9.569,91 €
0	8	OPERARIO A TURNOS		L	AP-14	SI	C	-	Certificado de Escolaridad	9.586,53 €
62	54	OPERARIO	141	L	AP-14	NO	C	-	Certificado de Escolaridad	8.250,74 €
8	8	GUARDA-PORTERO COLEGIOS PÚBLICOS	140	L	AP-14	NO	C	-	Certificado de Escolaridad	8.250,74 €
3	2	PEÓN DE OBRAS	125	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.250,74 €
0	1	PEÓN OBRAS CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	125	F	AP-14	SI	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.866,39 €
6	2	LIMPIADORA	116	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.250,74 €

**POLICÍA LOCAL**

N.º PLAZAS	N.º PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	SING.	SISTEMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	COMPL. ESPECÍFICO
0	1	INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	395	F	A2-26	SI	LD	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	28.494,89 €
2	1	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	331	F	A2-26	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	23.877,97 €
1	1	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL.SEG. CIUDADANA	301	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	17.474,18 €
1	1	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL.TRÁFICO	301	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura).	17.474,18 €
10	9	OFICIAL POLICÍA LOCAL-CORRETURNOS	280	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	19.162,28 €
1	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL-SECC. TRÁFICO	280	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	18.513,97 €
	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL-UNIDAD INSP.GUARDIA	271	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	18.657,93 €
68	9	POLICÍA LOCAL-SECC. TRÁFICO	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	14.690,11 €
	33	POLICÍA LOCAL-PATRULLEROS	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	16.678,65 €
	12	POLICÍA LOCAL-UNIDAD INSP. GUARDIA	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	16.678,65 €
	11	POLICÍA LOCAL-SALA OPERATIVA	224	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	16.636,42 €
	0	POLICÍA LOCAL-JAUJA Y NAVAS	216	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.180,67 €
	3	POLICÍA LOCAL-SECRETARÍA JEFATURA	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	13.099,00 €
0	3	OFIC./POLIC. LOCAL-2ª ACTIV. Control edif. Mzales, Merc., Disciplina Urb. y Patrim.	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.033,53 €
0	1	OFIC./POLIC. LOCAL-2ª ACTIV. Obras y Urbanismo	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.033,53 €

Sistema de provisión:  
C= Concurso  
LD= Libre Designación

ESCALA:  
HCN: Habilitación de Carácter Nacional  
AG: Administración General  
AE: Administración Especial

**PERSONAL EVENTUAL**

N.º PLAZAS	N.º PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	RETRIB. ANUAL
1	1	ASESOR/A EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	E	27.346,48 €
1	1	ASESOR/A EN JAUJA	E	27.346,48 €
5	5	ASESOR/A	E	22.788,74 €

TIPO:  
E= Eventual

Núm. 2.142/2021

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021, ha adoptado lo siguientes acuerdos en relación a las Bases reguladoras de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes y desempleados, cuyo texto se adjunta como anexo al presente anuncio:

«Primero. Derogar las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día diez de septiembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 185, de veinticinco de septiembre de 2020.

Segundo. Aprobar las nuevas bases que han quedado transcritas a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación.

./...>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES Y DESEMPLEADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ello implicó la adopción de medidas urgentes para hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. A tal fin, se publicaría el RD 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido posterior objeto de prórroga.

A este respecto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye a los Municipios competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, mientras que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en sus apartados 3) y 21), atribuye a los municipios competencias en materia de gestión de servicios sociales, así como el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. En este sentido, la situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ha supuesto la suspensión de muchas actividades y la limitación de la movilidad, generando una situación de vulnerabilidad para muchas familias, que ha obligado a la adopción de medidas para paliar sus efectos.

Dentro de estas medidas, se encuentra la elaboración de las presentes bases, con lo cual se pone de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Lucena por ofrecer actuaciones de forma inmediata a fin de sufragar gastos para estudiantes y desempleados de la localidad derivados del transporte urbano e interurbano, articulando ayudas para todas aquellas personas que se encuentren en una determinada situación, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1. OBJETO. Por medio de las presentes bases se pretende regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concesión directa, para colaborar con los gastos de desplazamiento de estudiantes que cursen estudios reglados y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida, tanto dentro como fuera de la localidad, así como personas desempleadas, que se encuentren empadronadas en el municipio de Lucena.

na.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán solicitar estas ayudas:

1. Cualquier persona empadronada en el municipio de Lucena menor de 25 años, así como residentes de la Residencia Miguel Álvarez de Sotomayor, o del Centro de Menores no acompañados de Lucena y que se encuentre cursando estudios de:

-Enseñanza Obligatoria (Primaria y Secundaria).

-FBO.

-FPB.

-Bachillerato.

-Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de Grado Universitario, o equivalentes.

-Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

-Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

-Cualquier enseñanza no reglada.

-Estudios de tercer ciclo o doctorado.

-Estudios de especialización.

-Másteres Oficiales o equivalentes.

-Títulos propios de las universidades.

-Másteres y estudios de postgrado (Plan anterior al Plan Bolonia).

-Universidades o cursos a distancia. (UNED).

2. Cualquier persona empadronada en el municipio de Lucena que se encuentre desempleada.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Se podrán conceder las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

-En la modalidad prevista en el apartado 1 de la base anterior (ayudas a estudiantes):

1. La persona solicitante debe ser menor de 25 años y estar empadronada en el municipio de Lucena con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria, o ser residente de la Residencia Miguel Álvarez de Sotomayor, o del Centro de Menores no acompañados.

2. Estar matriculada en enseñanzas de régimen presencial, especificadas en la base 2ª, en el curso vigente en el momento de la convocatoria.

3. En caso de transporte interurbano, su unidad familiar deberá tener un nivel de renta per cápita igual o inferior al resultante de calcular el 75% del IPREM (referido a 12 pagas) correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención, y en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria a este Ayuntamiento.

A estos efectos se entiende por unidad familiar, la formada por una o varias personas que convivan con el/a alumno/a, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena.

-En la modalidad prevista en el apartado 2 de la base anterior (ayudas a personas desempleadas), la persona solicitada deberá:

1. Estar empadronada en el municipio de Lucena con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria y en situación de desempleo a fecha de la solicitud, acreditada ésta última mediante Informe de Vida Laboral.

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena.

4. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa según lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, al tener por objeto hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concediéndose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito dispuesto.

No obstante lo anterior y a pesar del carácter directo de estas ayudas, se realizará una convocatoria pública de carácter no competitivo que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, iniciándose así el procedimiento.

Dicha convocatoria, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas. Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

-Aplicación presupuestaria a la que se imputen las subvenciones en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo y, en su caso, su distribución por modalidades o tipologías según lo previsto en las presentes Bases.

-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

-Modelo de solicitud y documentación complementaria a presentar.

La Administración recabará toda la información y/o documentación que considere necesaria de sus propios archivos y expedientes previos.

Asimismo, si es posible y previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

-Cuantía de la subvención.

-Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedi-

miento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. A medida que se vayan presentando solicitudes, se procederá por la Delegación de Educación, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, mediante anuncio, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Tras ello, se irán dictando sucesivos Decretos de Alcaldía que serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrán relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

-Presidente: el Alcalde o Concejäl en quien delegue.

-Vocales:

La persona titular de la Concejalía de Educación.

La persona titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

La Interventora del Ayuntamiento de Lucena, o personal funcionario en quien delegue.

El Secretario General del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.

-Secretario: Una persona funcionaria de la Delegación de Educación.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes que se vayan emitiendo por el órgano colegiado, irá formulando propuestas de resolución que serán definitivas, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados (incluidos los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el consentimiento expreso de las personas interesadas).

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, la Delegación de Educación dará oportuna información a las personas interesadas.

6. RESOLUCIÓN. El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno

será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.** El importe total máximo de las subvenciones que se concedan se concretarán en la correspondiente convocatoria, pudiendo dividirse entre las distintas modalidades y tipologías que se establecen en la presente Base.

Las ayudas para el transporte urbano en la localidad consistirán en un bono de 300 viajes cuando las personas beneficiarias sean estudiantes, y de 180 viajes para personas desempleadas. En ambos casos, el bono podrá ser utilizado, como máximo, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

Las ayudas para el transporte fuera de la localidad tendrán una cuantía de 150 euros, siendo exclusivamente destinadas a estudiantes, y que tengan que desplazarse a una distancia superior a quince kilómetros y fuera del término municipal.

No obstante, las ayudas de transporte de estudiantes que se desplacen desde núcleos de población, dentro del término municipal de Lucena, a su casco urbano, se encuadran en la modalidad de transporte urbano dentro de la localidad, consistiendo la ayuda en el equivalente económico del bono de transporte que le correspondería para el caso de que fuera transporte urbano.

**8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.** Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos para la misma finalidad.

**9. PUBLICIDAD.** Las presentes Bases se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la sede electrónica [www.lucena.es](http://www.lucena.es)

**10. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.** En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria o, en su caso, para cada modalidad y/o tipología, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concesión directa.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

**11. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, la percepción de la ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria, de estar incurso en la situación subvencionable previamente a la conce-

sión. Todo ello sin perjuicio de las medidas de comprobación y control que se tengan por convenientes por parte del Ayuntamiento.

En el caso de la modalidad de ayuda al transporte urbano, tanto para estudiantes, como para personas desempleadas, el pago de la ayuda se realizará mediante la cesión del derecho de cobro en favor de la empresa contratista que preste el servicio de transporte urbano, o a través de ayudas en especie, mediante la entrega del correspondiente bono, según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la modalidad de ayudas al transporte para estudiantes fuera de localidad, el importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% del total de la subvención concedida.

**12. REINTEGRO.** Tal y como se ha indicado en la Base anterior, el Ayuntamiento de Lucena podrá adoptar todas aquellas medidas de comprobación y control que tenga por conveniente para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan lugar a la percepción de la ayuda.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda, o en su caso a la devolución de la misma, junto con los intereses de demora a que haya lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13. MEDIDAS DE GARANTÍA.** Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos, no se considera necesario establecer medidas de garantía.

**14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** Concedida una subvención, a solicitud de la persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la Base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

**15. INFRACCIONES Y SANCIONES.** Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Tras la aprobación de las presentes Bases quedarán derogadas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes, aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP Córdoba nº 185, de 25 de septiembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.244/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02/06/2021 el Expediente 27/2021 (GEX 12140/2021) de Suplemento de crédito financiado con baja. Habilitación crédito Parador, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.245/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02/06/2021 el Expediente 25/2021 (GEX 11780/2021) de Suplemento de crédito -crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales destinado a atender gastos del presupuesto 2021, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.247/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02/06/2021 el expediente 30/2021 (GEX 12696/2021) de Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto, de cada a dotar de crédito para organización actividad Montijazz 2021, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.070/2021

Por Resolución nº 1218/2021, insertada en el Libro de Resoluciones con fecha 24 de mayo de 2021, se ha aprobado la que copiada literalmente dice así:

"En relación a la expropiación para la ejecución del Proyecto de

obras de Adecuación y Mejora de Calle Bartolomé Benitez Romero, con intersección Calle Cañete de las Torres, incluida en PFEA 2020, y teniendo en cuenta que:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18/06/2020, acordó aprobar la solicitud de financiación para ejecutar varias actuaciones en el marco de Plan de Empleo Agrario (PFEA) 2020 y los documentos técnicos elaborados al efecto por los técnicos municipales, entre el que se encontraba el redactado por don Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal y denominado:

ADECUACIÓN Y MEJORA DE CALLE BARTOLOMÉ BENÍTEZ ROMERO DESDE INTERSECCIÓN CON CALLE CAÑETE DE LAS TORRES.

Coste Total Obra. 414.926,79.

Coste Mano de Obra. 282.527,00.

Coste materiales. 127.137,15.

Aportación municipal. 5.262,64 (materiales).

Por Decreto de la Alcaldía nº 2331/2020, de 9 de febrero de 2021, se resolvió a la vista de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, y de la financiación para la ejecución del proyecto, resolvió entre otras cuestiones: Prestar aprobación al Proyecto denominado: "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE BARTOLOMÉ BENÍTEZ DESDE INTERSECCION CON CALLE CAÑETE DE LAS TORRES", acogido al Programa de Fomento de empleo Agrario 2020 (PFEA 2020), redactado por don Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Montoro, por importe total de 414.926,79 €.

Advertido posteriormente que con esta actuación se ha proyectado intervenir en el espacio libre abierto al público del edificio propiedad de la Comunidad de Propietarios de Calle Bartolomé Benítez Romero números postales 36 y 38, en uso de las atribuciones normativamente conferidas

#### RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación del proyecto que fue aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2331/2020, de 9 de febrero de 2021, financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal, y redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y denominado "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE BARTOLOMÉ BENÍTEZ DESDE INTERSECCIÓN CON CALLE CAÑETE DE LAS TORRES" el cual recoge la intervención municipal en el espacio libre de la edificación nº 36 y nº 38 de Calle Bartolomé Benitez Romero y a las fincas de Referencia Catastral:

Calle Bartolomé Benítez Romero	Referencias catastrales
E PL:00 PT:09	8390201UH7089S0009UD
PL:00 PT:11	8390201UH7089S0011YS
ES:E PL:00 PT:08	8390201UH7089S0008YS
E PL:00 PT:05	8390201UH7089S0005EO
ES:E PL:00 PT:06	8390201UH7089S0006RP
ES:E PL:00 PT:04	8390201UH7089S0004WI
ES:E PL:00 PT:03	8390201UH7089S0003QU
ES:E PL:00 PT:02	8390201UH7089S0002MY
ES:E PL:00 PT:07	8390201UH7089S0007TA
ES:E PL:01 PT:01	8390201UH7089S0012UD
ES:E PL:00 PT:01	8390201UH7089S0001XT
ES:E PL:00 PT:10	8390201UH7089S0010TA
ES:E PL:02 PT:01	8390201UH7089S0018DL
ES:E PL:01 PT:03	8390201UH7089S0016AJ
ES:E PL:01 PT:02	8390201UH7089S0015PH
ES:E PL:01 PT:01	8390201UH7089S0014OG
ES:E PL:02 PT:01	8390201UH7089S0013IF

ES:E PL:02 PT:04	8390201UH7089S0021DL
ES:E PL:02 PT:03	8390201UH7089S0020SK
ES:E PL:02 PT:02	8390201UH7089S0019FB
ES:E PL:01 PT:04	8390201UH7089S0017SK

Segundo: Someter a información pública la Modificación del Proyecto en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón edictos de la Sede Electrónica por plazo de quince días, para que durante el citado período se puedan formular alegaciones, advir-

tiendo que la ausencia de las mismas determinará su automática aprobación definitiva y ésta lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a los efectos previstos en el 94 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Montoro, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

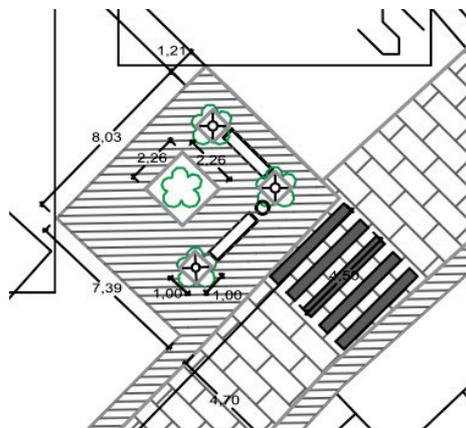
**ANEXO DE PROYECTO DE NECESIDAD DE EXPROPIACION****1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

En relación con la actuación proyectada de Adecuación y Mejora de calle Bartolome Benitez Romero desde intersección con calle Cañete de las Torres de Montoro, para ejecutar dicha actuación es necesario disponer de la titularidad de una pequeña zona abierta de una superficie aproximada de unos 55,00 m<sup>2</sup> a fin de darle continuidad y homogeneidad al espacio de dominio publico.

La actuación proyectada consiste en demoler la pavimentación existente y el pretil de baja altura, para ubicar en dicho espacio abierto un parterre en la zona central coplanario con la pavimentación de piedra natural, además de preveer la plantación de tres arboles de hoja perenne con cubrealcorques y la instalación de dos bancos y una papelera.



Estado actual de la zona abierta de la que es necesario disponer para ejecutar la actuación proyectada.



Estado reformado en la actuación proyectada.

## 2.- RELACION DE BIENES A EXPROPIAR

El espacio que es necesario expropiar corresponde a un bien en régimen de división horizontal, que comprende las fincas registrales desde el número 18.981 al 18.992 del registro de la Propiedad de Mntoro, a continuación se enumeran las referencias catastrales de los bienes que forman la división horizontal:

- 8390201UH7089S0001XT
- 8390201UH7089S0002MY
- 8390201UH7089S0003QU
- 8390201UH7089S0004WI
- 8390201UH7089S0005EO
- 8390201UH7089S0006RP
- 8390201UH7089S0007TA
- 8390201UH7089S0008YS
- 8390201UH7089S0009UD
- 8390201UH7089S0010TA
- 8390201UH7089S0011YS
- 8390201UH7089S0012UD
- 8390201UH7089S0013IF
- 8390201UH7089S0014OG
- 8390201UH7089S0015PH

- 8390201UH7089S0016AJ
- 8390201UH7089S0017SK
- 8390201UH7089S0018DL
- 8390201UH7089S0019FB
- 8390201UH7089S0020SK
- 8390201UH7089S0021DL

Fecha y firma electrónica

Fdo.: D. Pablo Carrillo Ruiz  
Arquitecto Técnico

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 2.116/2021

Con fecha 27 de mayo de 2021, el Pleno de este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Obejo, en concreto creando o completando con la nueva documentación técnica obrante en el expediente, las fichas de los caminos municipales, según el siguiente detalle resumido:

Código de Camino	Nombre del Camino	Longitud (m)	Ficha Inventario
47-006	Camino de la Loma	1.861	1.2.1.61
47-013	Camino de Peña de la Cruz	1.542	1.2.1.52
47-020	Camino Trocha de San Benito	763	1.2.1.62

Segundo. Someter el expediente a información pública para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones y/o sugerencias durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Obejo, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 2.205/2021

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 31 de mayo de 2021, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2020, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final décimo novena de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2021, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Palma del Río, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 2.228/2021

Por resolución de la Alcaldía núm. 2021/0346 de fecha 2 de junio de 2021 se ha procedido a la aprobación de las Bases y convocatoria que regirá la selección – mediante concurso, de dos plazas de Policía en Comisión de Servicios para el Cuerpo de Policía Local Local de este Ayuntamiento de Pedro Abad, cuyo tenor dice:

"Existiendo en la plantilla del Cuerpo del Policía Local de este Ayuntamiento, ejercicio 2021 (BOP núm 74, de 21 de abril), plazas vacantes de Policía, pertenecientes a la Escala de Adminis-

tración Especial, subescala de servicios especiales, de las que dos de ellas se encuentran en proceso de selección que se dilatará en el tiempo hasta tanto que los aspirantes que superen las pruebas realicen el curso de formación en la ESPA y tomen posesión de sus plazas.

Teniendo en cuenta que los miembros en activo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento pueden optar –por movilidad, a plazas vacantes en otros cuerpos de Policía, dadas las bajas médicas existentes en el mismo, así como la declaración de servicios en otras administraciones públicas de otro miembro del mismo, lo que ha provocado la existencia real de solo de dos policías en activo, otro en situación de baja médica (que se dilata en el tiempo), y otro en 2da actividad en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, que cuenta con ocho plazas.

Dado que el servicio de Orden Público y Seguridad es un servicio esencial y prioritario para la comunidad y que para estar atendido suficientemente resulta imprescindible contar al menos, con más Policías en activo y disponer de una relación ordenada de candidatos para futuras provisiones temporales en comisión de servicio que puedan producirse., necesidad que consta en el Cuerpo de Policía y delegado personal funcionario de esta Corporación.

Considerando que la Comisión de Servicios voluntaria se prevé como una forma de carácter temporal adecuada para ocupar los puestos vacantes y las necesidades actuales del Cuerpo de Policía de este Ayuntamiento, prevista en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Siguiendo los postulados e interpretación que de estos artículos ha realizado la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, Sentencia 873/2019, de 24 de junio de 2019, Rec. 1594/2017, en aras al cumplimiento del principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, los puestos a cubrir por este procedimiento deben ofertarse mediante convocatoria pública.

Considerándose tales circunstancias se elaboran estas Bases conformes con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse la provisión temporal de estos puestos de trabajo y la urgente la tramitación de este procedimiento selectivo por los motivos anteriormente expuestos. Visto que las Comisiones de Servicio según el BOE no pueden publicarse en dicho diario de publicación oficial.

Correspondiendo a esta Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

**RESUELVO:**

1. Convocar un proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de carácter voluntario de dos de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y a la creación de una bolsa para futuras necesidades temporales, declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, se reducirán a la mitad todos los plazos que en

las mismas se contienen salvo el de presentación de solicitudes y recursos, de acuerdo a las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA FUTURAS PROVISIONES.**

**Primera. Objeto.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos entre funcionarios de carrera en activo pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y del resto del territorio de España.

Las citadas comisiones de servicio (conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del RD 364/1995 de 10 de marzo) tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto los puestos con carácter definitivo, proceso de selección abierto por oposición libre convocadas – BOP núm. 53, de 18 de marzo de 2020-. Creándose una bolsa de candidatos entre el resto de participantes para futuras provisiones temporales.

**Segunda. Requisitos.** Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de personal funcionario de carrera en activo perteneciente a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y/o del resto del territorio de España, con plaza de Policía Local.

2. No encontrarse en segunda actividad ni que le falten menos dos años para su pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.

3. Carecer de sanciones disciplinarias en su expediente.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

**Tercera. Solicitudes.** Las instancias, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad se presentarán en el Registro presencial o electrónico del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose en éste último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@ayunpedroabad.es](mailto:info@ayunpedroabad.es) en el plazo de veinte días naturales – artículo 18.1 del RD 364/1995 citado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A las solicitudes/instancias se acompañarán necesariamente

las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, solicitando tomar parte en el concurso, manifestándose que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y de la documentación acreditativa de los méritos que alegan, a efectos de valoración del concurso (original caso de resultar seleccionado).

b) Certificación expedida por el Secretario/a de la Entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante es personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando la antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, que le faltan al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.

c) Asimismo, manifestación de conformidad de la administración de origen a dicha comisión.

No se tendrán en consideración, en ningún caso, los méritos cuya acreditación documental no se relacionen expresamente en la instancia.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón electrónico de Edictos de la Entidad, alojado en la sede electrónica y web municipal <<https://www.ayunpedroabad.es/pabad>> concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica y web municipal:

<<https://www.ayunpedroabad.es/pabad>>

**Quinta. Órgano de Selección**

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo C1 o superior en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales: Uno de los cuales actuará como Secretario, designados entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo C1 o superior en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel al puesto convocado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir,

notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Sexta. Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente BAREMO:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos: por cada mes completo de servicio prestado como Policía Local en cualquier Cuerpo de Policía Local, Grupo C1, acreditado mediante certificación expedida por el Secretario General de la Corporación, 0,10 puntos/mes//1 punto/año.

B) Formación, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

B. 1. Por la asistencia a cursos impartidos por Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5,50 puntos, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- De menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos de Policía Local.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Si no se especifica el número de horas/días : 0,00 puntos. Si la duración se expresara en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

B.2. Por la posesión de titulaciones superiores a la de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo de Policía: puntuación máxima 1,5 puntos. Solo se tendrá en cuenta una titulación superior a la requerida.

a) Por el título de título universitario de Licenciado/a, Grado, o

equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia: 1,50 puntos.

b) Por el título de Diplomado/a universitario o equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C. Otros méritos, hasta un máximo de 4 puntos, podrán acumularse varios conceptos, en los siguientes términos:

C.1. Idiomas, (inglés, francés, italiano) certificado de nivel B1 o superior (RD 1041/2017 de 22 de diciembre, o el equivalente dispuesto en su Anexo II), expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía. No se tendrá en cuenta más de una titulación para el mismo nivel e idioma emitidos por centros distintos (1 punto).

C.2. Por impartir cursos de formación, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local, por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C.3. Por reconocimientos, recompensas de entidades locales e instituciones públicas o felicitaciones individuales de organismos e instituciones ante la labor desarrollada por el interesado, 0,10 puntos. Hasta un máximo de 1, 00 punto.

C.4. Por la superación de pruebas selectivas, por cada ejercicio superado para el ingreso en plazas de Policía Local: 0,25 puntos. hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos, por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en plazas convocadas para Cuerpos de Policía Local, excluidos los necesarios para su ingreso en el Cuerpo al que pertenezca, se otorgará la siguiente puntuación: La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y racionalidad el Tribunal podrá conceder un plazo de 3 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Séptima. Calificación provisional.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica y web municipal <<https://www.ayunpedroabad.es/pabad>> disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar

las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el Tablón electrónico de Edictos alojado en la sede electrónica y web municipal <<https://www.ayunpedroabad.es/pabad>>.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de formación y en tercer lugar en el apartado de otros méritos. En caso de persistir el empate se adjudicará la plaza al aspirante de mayor edad y de persistir, sorteo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Bolsa para futuros nombramientos

Normas generales. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para su nombramiento, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa para su llamamiento y nombramiento en comisión de servicios en caso de nuevas vacantes, cuando no sea posible cubrirla de otro modo. Esta bolsa tendrá una vigencia mínima de dos años, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, decayendo aquel en sus derechos. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, quedará como reserva en la bolsa permaneciendo en el mismo lugar de la lista que ocupaba para posibles supuestos de nuevas / posibles vacantes.

1. Procedimiento de llamamiento.

El llamamiento se efectuará mediante comunicación a través de correo electrónico y llamada telefónica al aspirante seleccionado, llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones, Jefatura del Cuerpo de Policía, dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Décima. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente al de la citación/contacto, en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

a) Conformidad de la Administración de origen a dicha comisión.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento decaerá en su derecho y será propuesto/a el siguiente en la lista de la bolsa.

Undécima. Toma de posesión.

Aportados los documentos necesarios para tomar posesión, contenidos en estas Bases y efectuado su nombramiento para la provisión del puesto en comisión de servicios, el funcionario tomará posesión al día siguiente del cese en su Ayuntamiento de origen.

Duodécima. Interpretación de las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Publíquese la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedro Abad, a 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Adela Calzado Barbudo.

*ANEXO I*

**Modelo de solicitud de participación en el concurso de méritos convocado para la provisión temporal de dos plazas vacantes de Policía Local, mediante comisión de servicios**

SOLICITANTE					
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos		Nombre	
Domicilio			Nº	Portal	Escal. Planta
Municipio		Provincia		C.P.	
<input type="checkbox"/> Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (Teléfono y Email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento					
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico	
REPRESENTANTE (Deberá acreditarla en los supuestos del art. 5.3 de la ley 39/2015)					
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos		Nombre	
Domicilio			Nº	Portal	Escal. Planta
Municipio		Provincia		C.P.	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico	
EXPONE:					

**Que teniendo conocimiento del concurso convocado por el Ayuntamiento de Pedro Abad para la provisión temporal de una plaza vacante de Policía Local, mediante Comisión de Servicios de carácter voluntario y manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.**

**Consentimiento expreso** (deberá marcar esta casilla)

Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

<b>SOLICITA</b>	
<p>Ser admitido a tomar parte en el concurso de méritos, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.</p> <p>A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Copia Simple del DNI.</li> <li>● Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.</li> <li>● Manifestación de conformidad de la Administración de origen de dicha Comisión.</li> <li>● Documentación acreditativa de los siguiente méritos alegados a efectos de la valoración en el concurso (relacionarlos):</li> </ul> <p>1.- _____</p> <p>2.- _____</p> <p>3.- _____</p> <p>4.- _____</p> <p>5.- _____</p> <p>6.- _____</p> <p>7.- _____</p> <p>8.- _____</p> <p>9.- _____</p> <p>10.- _____</p> <p>11.- _____</p> <p>12.- _____</p> <p>13.- _____</p> <p>14.- _____</p> <p>15.- _____</p>	

En PEDRO ABAD, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD*

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

---

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 2.161/2021

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2021, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Nº 11, reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos en el Mercadillo.

-Nº 40, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de Espacios Deportivos en el Pabellón Polideportivo Municipal, en las Pistas de Tenis, en Velódromo Municipal y en otras Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, que entrarán en vigor el día de su publicación.

Posadas, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

---

Núm. 2.162/2021

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2021, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 1/2021, para contrataciones en régimen laboral y con carácter temporal de los/as vecinos/as del municipio que se hallan en grave situación de necesidad y riesgo de exclusión social anualidad 2021, que asciende a la cantidad de 30.000 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

---

Núm. 2.163/2021

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2021, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 2/2021, para ayudas extraordinarias al tejido empresarial de la localidad, afectado por el COVID-19 anualidad 2021, que asciende a la cantidad de 90.000 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se

expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

---

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 2.195/2021

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 4.1 de las que rigen la convocatoria, he resuelto en fecha 1 de junio de 2021, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas provisionales certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página WEB municipal ([www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es)), concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de solicitudes.

Puente Genil, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), Ana María Carrillo Núñez.

---

Núm. 2.224/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 31 de Mayo de 2021, se aprobó provisionalmente el expediente número 19/2021 de Modificación presupuestaria por Transferencia de crédito a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de Abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 2.225/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 31 de Mayo de 2021, se aprobó provisionalmente el expediente número 20/2021 de Modificación presupuestaria por

Transferencia de crédito a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de Abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

#### Núm. 2.229/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 31 de Mayo de 2021, se aprobó provisionalmente el expediente número 21/2021 de Transferencia de crédito para dotación de mobiliario en zonas ajardinadas mediante Crédito extraordinario con bajas de aplicaciones presupuestarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de Abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de La Rambla

#### Núm. 2.094/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021 el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación bajo la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2021, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

-Como crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1531-60900	Construcción Rotonda Calle Carrera Baja - Redonda	170.000,00 €

1532-60900	Acerado y Paso Elevado Calle Ancha - Cuatro Carreteras	100.000,00 €
1532-60901	Vallas Acerado Carretera de Montalbán	25.000,00 €
1532-60902	Adquisición Bancos Vías Públicas	25.000,00 €
1532-61903	Intervención Arreglos Plaza Adolfo Suarez	50.000,00 €
1532-61904	Obras Reforma Plaza de los Trinitarios	40.000,00 €
1610-61901	Red de Abastecimiento Camino de la Vereda	75.000,00 €
1640-63200	Actuaciones Conservación Cementerio Municipal	100.000,00 €
1650-60900	Alumbrado Público Fuente del Abad	80.000,00 €
1650-76100	Aportación Municipal Proyecto Alumbrado Tecnología Led	22.403,55 €
1710-60901	Parques Infantiles	100.000,00 €
1710-60902	Parques Caninos	25.000,00 €
1710-61900	Arreglo Urgente Jardín de Andalucía	7.000,00 €
1710-61901	Arreglo Pista Deportiva y Vallado Parque Arroyazo	20.000,00 €
1710-62301	Instalación Riego Inteligente	100.000,00 €
3230-62300	Purificadores Aire Centros Educativos	20.000,00 €
3340-60900	Monumento V Centenario Liga de La Rambla	75.000,00 €
3340-62200	Insonorización Escuela Música	50.000,00 €
3340-62500	Adquisición Sillas para Eventos	5.000,00 €
3340-62501	Sustitución Equipamiento Casa de La Cultura	35.000,00 €
3340-63200	Sustitución Sistema Climatización Salón Actos Casa Cultura	75.000,00 €
3340-63201	Reparación Suelo Casa de la Cultura	25.000,00 €
3370-62200	Escenario Polígono Los Alfares	40.000,00 €
3370-63201	Reforma Naves de La Cerámica. 2ª Fase	70.000,00 €
3420-62200	Vestuarios Campo Fútbol. 2ª Fase	100.000,00 €
3420-62300	Parques de Calistenia	20.000,00 €
3420-62301	Clorador Salino Piscina Municipal	20.000,00 €
3420-63200	Obras Reparación Pista Atletismo	125.000,00 €
3420-63201	Arreglo Tejado Antiguos Vestuarios Piscina Municipal	20.000,00 €
4330-47901	Plan Ayudas a Autónomos y Pymes	300.000,00 €
9200-76100	Aportación Municipal Córdoba Distrito Smart Sur	2.000,00 €
9200-23301	Indemnizaciones Gastos Defensa Jurídica	13.000,00 €
9200-62200	Instalación Placas Solares en Edificios Municipales	150.000,00 €
TOTAL		2.084.403,55 €

#### -Como Suplemento de Crédito:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310-13103	P.L.T. Prog. Prov. Apoyo Extr. Inclusión Social COVID 2021	1.190,02 €
3340-22611	Actividades 5º Centenario Reunión Diputados Andaluces	125.000,00 €
3360-62201	Obra Patr. His-Art. Sala Cultural Convento Trinidad 2020	31.205,51 €
4540-61900	Infraestructuras Agrarias (Arreglo de Caminos)	500.000,00 €
9200-13101	Personal Temporal General	150.000,00 €
9200-22706	Estudios Y Trabajos Técnicos	50.000,00 €
TOTAL		857.395,53 €

#### -Altas en Conceptos de Ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.941.799,08 €
TOTAL		2.941.799,08 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

### Ayuntamiento de La Victoria

#### Núm. 2.084/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2021, acordó aprobar provisionalmente el PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2021/2022, lo que se hace público por plazo de diez días a afectos de alegaciones, a tenor de lo establecido en el

artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

La Victoria, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

---

**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 2.158/2021

Mediante Resolución número 320, de 31 de mayo de 2021, dictada en el expediente GEX 703/2021 y conforme a la Base número 5 de las publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 48, de 12 de marzo de 2021, y en el número 70, de 15 de abril de 2021, relativas a la Convocatoria por Promoción Interna de una Plaza de Funcionario de Carrera, Vigilante Municipal por Promoción Interna, se acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter de funcionario de carrera, un puesto de Vigilante Municipal Promoción Interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS  
APELLIDOS Y NOMBRE DNI

Redondo León, Ana María

\*\*481\*\*\*\*

LISTADO DE EXCLUIDOS: No hay excluidos.

Segundo. Conceder a los interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaran las deficiencias, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos con designación de los miembros del Tribunal calificador y fijación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.villaharta.es>).

Villaharta, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.